

**PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025**

**FIDUPREVISORA S.A.**

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 012 DE 2023**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025** atendiendo lo dispuesto en numeral 2.8. “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta N.009 de 2023 cuyo objeto es: “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE DABEIBA, MUTATÁ, MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE DE LAS SUBREGIONES OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
6	20/11/2023	Correo electrónico	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS
4	20/11/2023	Correo electrónico	SURTICOM DISTRIBUCIONES
5	20/11/2023	Correo electrónico	COLSOF TRANSFORMANDO EXPERIENCIAS
1	20/11/2023	Correo electrónico	PROYECTOS COLOMBIA 2023
6	20/11/2023	Correo electrónico	COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL
1	20/11/2023	Correo electrónico	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS
1	20/11/2023	Correo electrónico	COMTEC SOLUTIONS SAS
3	20/11/2023	Correo electrónico	ERIKA F. SANCHEZ R.
1	20/11/2023	Correo electrónico*	JOHANNA BUITRAGO
1	20/11/2023	Correo electrónico*	AYDEE GIRALDO
1	20/11/2023	Correo electrónico*	LIDA XIOMARA ROJAS GUARNIZO
2	20/11/2023	Correo electrónico*	MULTISOFT S.A.S

4	20/11/2023	Correo electrónico*	INFOMEDIA

Observaciones extemporáneas \*

• OBSERVACIÓN 1: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

“1.La entidad establece en los Términos de Referencia:

7.1.1 CERTIFICADO COMERCIAL Y/O CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (400 PUNTOS)

Se otorgará CUATROCIENTOS (400) puntos a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa acrediten:

Certificado comercial y/o Carta de distribuidor autorizado con cupo de crédito igual o superior 5.000 SMMLV, si la documentación es expedida en moneda extranjera, se tendrá en cuenta conforme a la TRM del día de presentación de las ofertas.

Solicitamos aclarar a la entidad por quién debe ser expedido el certificado en mención. ¿Debería ser emitido por el mayorista que realiza la venta al contratista del presente proceso de selección?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Se aclara al observante que la certificación debe ser emitida por el distribuidor mayorista y/o el fabricante de los equipos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_

• OBSERVACIÓN 2: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

“2. Para la experiencia adicional, la entidad solicita:

- A. Se otorgará CIEN (100) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia UN (1) contrato ejecutado directamente y terminado adicional a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: “Suministro y/o dotación de equipos de cómputo y/o equipos tecnológicos en el departamento de Antioquia”.

Solicitamos a la entidad aclarar si con la expresión “en el departamento de Antioquia” hacen alusión a que el contrato debió haberse ejecutado en cualquiera de los municipios que hacen parte del territorio departamental, celebrado con cualquier entidad pública, privada o mixta, que tenga presencia en dicha localización.

- B. Se otorgará CIENTO CINCUENTA (100) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos ejecutados directamente y terminados durante los últimos 3 años adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Soporte técnico”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato, expresado en SMMLV.

*Solicitamos a la entidad OMITIR este aspecto puntuable, en la medida que no tiene ninguna relación con el alcance del presente proceso de selección, por cuanto este corresponde únicamente a una dotación y/o suministro de elementos tecnológicos y no a un servicio a prestar por un periodo de tiempo prolongado. El servicio y/o soporte se realiza a través del fabricante del equipo de acuerdo a las leyes de comercio.*

- C. Se otorgará CIENTO CINCUENTA (150) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia UN (1) contrato ejecutados directamente y terminado durante los últimos 3 años adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Venta e instalación de software”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato, expresado en SMMLV.

*Recomendamos respetuosamente a la entidad no limitar a que la experiencia haya sido ejecutada en los últimos 3 años, esto en la medida que la experiencia no caduca con el paso del tiempo. Por el contrario, es la suma de todos y cada uno de los contratos ya ejecutados por los posibles oferentes desde su momento de creación hasta la actualidad.”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Observación A: Se le aclara al observante que en efecto son contratos ejecutados en el territorio del departamento de Antioquia.

Observación B: No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los TDR, teniendo en cuenta que soporte técnico mantiene relación con el objeto del presente proceso.

Observación C: Se acepta su observación no limitando la experiencia ejecutada para el criterio C a 3 años lo cual reflejado en los TDR definitivos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO   

- OBSERVACIÓN 3: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

“3. Para el personal adicional requerido la entidad está requiriendo:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTOS
Gerente del Proyecto	Profesional en ingeniería de sistemas, especialista en ingeniería de software, con maestría en áreas estratégicas y de proyectos, y que tenga el título de experto en gestión de proyectos o certificación según PMI.	Acreditar experiencia no menor a diez (10) años como profesional especializado.	80

Solicitamos a la entidad ampliar la gama de profesiones que podría tener el Gerente del proyecto, incluyendo cualquier ingeniería o administración de empresa; y únicamente solicitar que tenga especialización o maestría en Gerencia de Proyectos, con cualquier enfoque. Esto, dado que el perfil que está requiriendo la entidad es demasiado específico y limitaría la pluralidad e igualdad de oferentes. Al mismo tiempo que sería innecesario que el Gerente de Proyecto tenga especialización en ingeniería de software, cuando no sería este perfil el encargado físicamente ejecutar la creación de las imágenes, ni de cargar los contenidos del MEN.

Soporte técnico e instructor	Profesional en ingeniería de sistemas con especialización en pedagogía.	Tres (3) años de experiencia en procesos de soporte técnico.	20
------------------------------	---	--	----

Solicitamos a la entidad omitir este requerimiento dado que dentro del alcance del presente proceso no se tiene ningún tipo de actividad pedagógica o formación docente. Por el contrario, únicamente se trata de un suministro y distribución de equipos tecnológicos y mobiliarios. En caso que requieran un personal de soporte técnico, permitir que únicamente sea un profesional en ingeniería de sistemas, sin especialización en pedagogía.”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta su observación ampliando la gama de profesionales que podría tener el gerente del proyecto. En cuanto al profesional de soporte técnico o instructor se acepta parcialmente su lo cual se verá reflejado en los términos de referencia definitivos del presente proceso.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO**

- **OBSERVACIÓN 4: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS**

“4. PUNTAJE PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

CRITERIOS PONDERABLES – INCLUSIÓN DE FACTOR PONDERABLE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional con base en lo establecido en la Ley 1618 de 2013, con miras a garantizar y asegurar el ejercicio

*efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, estableció un sistema de preferencias aplicables a los procesos de adjudicación de contratos, para quienes vinculen laboralmente a personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores y que este criterio aun cuando este dirigido a organismos estatales, ha sido adoptado por el sector privado para que en el marco de los principios de Responsabilidad Social Empresarial, se procure el mejoramiento de las condiciones de las personas en situación de discapacidad, notamos con gran sorpresa que para el presente proceso de contratación, aun cuando es habitual que FIDUPREVISORA lo incluye dentro de sus procesos de selección, se omitió totalmente el puntaje correspondiente a la Vinculación de Trabajadores en Condición de Discapacidad. Sobre el particular es necesario precisar que aun cuando no sea obligatorio, la fijación de este requisito permite fortalecer la inclusión de personas en situación de discapacidad en el mercado laboral y de esta forma satisfacer un mandato constitucional como lo es la solidaridad entre todas las personas que habitamos el territorio nacional, así mismo se hace necesario precisar que aun tratándose de una Licitación Privada, a la misma le son aplicables los principios rectores de la función administrativa que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional se tiene que son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Teniendo en cuenta lo anterior y habida cuenta que aún tratándose de una Licitación Privada Abierta a la misma le es aplicable el principio de igualdad que entre otras cosas se encuentra desarrollado por el artículo 13 en su inciso final dispone que: El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. El mandato anteriormente descrito se reconoce como Desigualdad positiva, que se entiende como un conjunto de medidas que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa situación de desigualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desigualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad. Se tiene entonces que el puntaje adicional establecido para los proponentes que vinculan trabajadores en situación de discapacidad aun cuando se trate de una licitación privada, resulta plenamente aplicable al presente proceso en el marco del principio de la función administrativa de igualdad, que como ha quedado consignado no solo implica una igualdad de trato sino el reconocimiento de la desigualdad y el establecimiento de medidas que tiendan a mejorar o eliminar las barreras de desigualdad, como lo es el beneficiar a los proponentes que incluyan dentro de su nómina a trabajadores en situación de discapacidad. Conforme a lo anterior y siendo conscientes que FIDUPREVISORA es concedora de los beneficios que se derivan de la inclusión de este factor ponderable. Solicitamos a la entidad dar puntaje por tener personal con discapacidad y este sea acreditado presentando el certificado vigente del ministerio del trabajo para poder obtener los puntos dentro del proceso de licitación.”*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación dado que existen 5 criterios de ponderación que permiten la pluralidad de oferentes, por lo tanto, se mantiene lo estipulado en los TDR del presente proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO\_X\_**

• **OBSERVACIÓN 5: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS**

*“5. Con respecto al anexo técnico solicitamos respetuosamente:*

*a. **Restauración del dispositivo:** aclarar que no es viable mantener todo el software inicialmente instalado ya que programas como el antivirus requieren ser instalados nuevamente en cada equipo. Tampoco es viable dejar las licencias activas ya que depende de la conectividad al momento de hacer la restauración.*

*b. Aclarar si el software ofimático se adquiere mediante convenio Shape The Future. En caso de ser así, se requiere modificar el anexo ya que office académico no permite dejarlo instalado en la imagen y requiere su instalación y activación individual de manera posterior a una restauración. Por ende, se debe modificar en el anexo el proceso de restauración, dejando claro que no puede dejarse instalado todo el software inicial, ni activadas las licencias.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

a. Se aclara que: *“Restauración del dispositivo: 1. Garantizar la restauración del sistema operativo desde un medio USB, entregado por el fabricante o por el proveedor, que permita restaurar desde cero el sistema operativo y los contenidos educativos e interfaces entregados por la entidad, es decir que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de LA ENTIDAD y las licencias entregadas activadas. 2. Garantizar una restauración, desde cero, del sistema operativo desde el Disco Duro del equipo, es decir, que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de la entidad, con los enlaces y vínculos que permitan el funcionamiento de los contenidos educativos y las licencias entregadas activadas. Los dos procesos de restauración descritos deben garantizar que en ningún momento se pierda la funcionalidad del sistema operativo, ni de los aplicativos instalados, ni el funcionamiento de los enlaces y/o accesos directos, cuando aplique. Adicionalmente, el contratista deberá allegar los instructivos detallados para ejecutar los respectivos procesos de restauración.”* El proveedor seleccionado deberá garantizar las condiciones anteriormente expuestas al momento de entregar los equipos en las sedes, así exista conectividad o no en las sedes educativas.

b. Se aclara que la gobernación de Antioquia si cuenta con el convenio Shape The Future y adicionalmente es importante mencionar en que en la ficha técnica aprobada en el proyecto se menciona que: *Ofimática Se recomienda software ofimático que pueda ser licenciado a perpetuidad dado que si no es renovado el software quedará inutilizado y se puede incurrir en faltas legales por uso de software sin licencia.* Por lo tanto, no se acepta la observación. Como lo fue aprobado en la viabilidad del proyecto por el ministerio de educación nacional.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO\_X\_**

• **OBSERVACIÓN 6: COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS**

*“Con respecto a la minuta contractual solicitamos respetuosamente: Aclarar, en la forma de pago habla de 30% de retención de garantía, pero luego habla del 20% de pago contra liquidación. Se debe aclarar porque las condiciones cambiarían sustancialmente en el caso que la retención de garantía fuese del 30%.*

*Dejar establecido en las obligaciones contractuales que los pagos puedan realizarse con las actas de entrega digitales y las evidencias fotográficas de los equipos entregados e instalados. Esto, dado que puede suceder que los computadores y/o mobiliario, después de entregados por el contratante, sean cambiados de ubicación por parte de los colegios y cuando la interventoría hace la visita para verificación física, una o dos semanas después, ya no se encuentran donde fueron entregados, entorpeciendo el pago al contratista, aún cuando no fue su responsabilidad el cambio de ubicación de los equipos.*

*Aclarar qué sucede cuando los equipos no se pueden instalar por falta de infraestructura, o seguridad. De igual manera aclarar a quién le corresponde tramitar e informar el cambio de sedes en dado caso de que se encuentren cerradas.*

*Aclarar qué sucede cuando los equipos no se pueden instalar por falta de infraestructura, o seguridad. De igual manera aclarar a quién le corresponde tramitar e informar el cambio de sedes en dado caso de que se encuentren cerradas.*

*Obligación 22: aclarar que, en algunos softwares como el antivirus, después de una restauración no es posible mantener el software instalado ya que ese tiene que ser instalado de manera individual en cada equipo para que no se generen problemas de duplicidad de licencias. De igual manera en la misma obligación piden que las licencias queden activas después de restaurado, sin embargo, se debe aclarar que en caso de no tener conectividad esto no es posible para el Office ni para el Antivirus.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

En lo relacionado con los porcentajes de retención de garantía, le asiste la razón se hará el respectivo ajuste en los términos definitivos.

En lo relacionado con los porcentajes de retención de garantía, le asiste la razón se hará el respectivo ajuste en los términos definitivos.

Cabe resaltar que los términos de referencia establecen en el numeral 2.5 forma de pago *Actas parciales mensuales de entrega: Las actas parciales de entrega deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA Y AL GERENTE para su aprobación. La INTERVENTORÍA certificará y avalará cada una de los elementos entregados.* Por lo cual se aclara que una vez se realice la entrega a los equipos tecnológicos será responsabilidad de los rectores de las instituciones educativas de su custodia; por lo

tanto, la entrega debe ser concertada entre en el contratista y la interventoría para que las visitas sean acordes en los tiempos establecidos a la entrega.

Es de indicar que el proyecto viabilizado por la entidad nacional competente cuenta con el certificado de existencia de sedes y la sostenibilidad de los equipos tecnológicos.

Observación 22: Restauración del dispositivo: 1. Garantizar la restauración del sistema operativo desde un medio USB, entregado por el fabricante o por el proveedor, que permita restaurar desde cero el sistema operativo y los contenidos educativos e interfaces entregados por la entidad, es decir que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de LA ENTIDAD y las licencias entregadas activadas. 2. Garantizar una restauración, desde cero, del sistema operativo desde el Disco Duro del equipo, es decir, que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de la entidad, con los enlaces y vínculos que permitan el funcionamiento de los contenidos educativos y las licencias entregadas activadas. Los dos procesos de restauración descritos deben garantizar que en ningún momento se pierda la funcionalidad del sistema operativo, ni de los aplicativos instalados, ni el funcionamiento de los enlaces y/o accesos directos, cuando aplique. Adicionalmente, el contratista deberá allegar los instructivos detallados para ejecutar los respectivos procesos de restauración.” El proveedor seleccionado deberá garantizar las condiciones anteriormente expuestas al momento de entregar los equipos en las sedes, así exista conectividad o no en las sedes educativas. Por lo tanto no se acepta la observación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO   

• OBSERVACIÓN 1: SUTICOM DISTRIBUCIONES

“I. Personal

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTOS
Gerente del Proyecto	Profesional en ingeniería de sistemas, especialista en ingeniería de software, con maestría en áreas estratégicas y de proyectos, y que tenga el título de experto en gestión de proyectos o certificación según PMI.	Acreditar experiencia no menor a diez (10) años como profesional especializado.	80

Instamos a la entidad a no incluir este requerimiento dentro del puntaje adicional, al ser un perfil exageradamente específico, que no tiene concordancia con el objeto a desarrollar dentro de la presente LPA.



Soporte técnico e instructor	Profesional en ingeniería de sistemas con especialización en pedagogía.	Tres (3) años de experiencia en procesos de soporte técnico.	20
------------------------------	---	--	----

*Instamos a la entidad a no incluir este requerimiento dentro del puntaje adicional, al ser un perfil que no tiene concordancia con el objeto a desarrollar dentro de la presente LPA, dado que no se realizarán capacitaciones a docentes ni estudiantes.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta su observación ampliando la gama de profesionales que podría tener el gerente del proyecto. En cuanto al profesional de soporte técnico o instructor se acepta parcialmente su observación lo cual se verá reflejado en los TDR definitivos del presente proceso.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO**

• **OBSERVACIÓN 2: SUTICOM DISTRIBUCIONES**

*“II.Experiencia adicional*

- B. Se otorgará CIENTO CINCUENTA (100) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos ejecutados directamente y terminados durante los últimos 3 años adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Soporte técnico”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato, expresado en SMMLV.

*Aclarar qué tipo de actividades hacen parte del alcance de “Soporte Técnico”, debido a que es un concepto bastante amplio y ambiguo, lo cual puede llevar a errores en la interpretación del mismo. Se solicita amplia el límite de tiempo, permitiendo que la ejecución de los contratos a acreditar sea dentro de los últimos 10 años. Asimismo, es desproporcionado requerir el 10% del valor del presupuesto estimado, siendo alrededor de 620 salarios mínimos en soporte técnico en sólo 3 contratos. Requerimos se pida acreditar el 5% del presupuesto oficial en máximo 3 contratos, o aumentar el número a 6 contratos, entendiendo que el “soporte técnico” no representa una porción significativa del alcance del objeto proceso de selección.*

- C. Se otorgará CIENTO CINCUENTA (150) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia UN (1) contrato ejecutados directamente y terminado durante los últimos 3 años adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Venta e instalación de software”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato, expresado en SMMLV.

*Se solicita amplia el límite de tiempo, permitiendo que la ejecución de los contratos a acreditar sea dentro de los últimos 10 años.”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En cuanto a su primera observación en cuanto al criterio B se acepta parcialmente lo cual se verá reflejado en los TDR definitivo del presente proceso.

Para la segunda observación en cuanto al criterio C se acepta su observación lo cual se verá reflejado en los términos de referencia definitivo del presente proceso de selección.

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 3: SUTICOM DISTRIBUCIONES**

*“III.Ponderables promoción industria local*

##### 7.1.5 PROMOCION A LA INDUSTRIA LOCAL (50 PUNTOS)

Se otorgará CINCUENTA (50) puntos, a aquellos proponentes cuya cámara de comercio se encuentre registrada en Antioquia, en caso de Uniones Temporales o Consorcios, al menos uno de los integrantes deberá contar con tal requisito para acreditar el puntaje.

*Se solicita sustituir este requerimiento, reemplazándolo por un compromiso de contratar personal en la zona para la ejecución del contrato.”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los TDR del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que en el presente proceso se cuentan con varios criterios ponderables permitiendo la pluralidad de oferentes.

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X

- **OBSERVACIÓN 4: SUTICOM DISTRIBUCIONES**

*“IV.Inclusión en ponderables de personal en condición de discapacidad*

*Sugerimos a la entidad incluir dentro de los aspectos ponderables el puntaje de vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con la Ley 1618 de 2013.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los TDR del presente proceso de selección, ya que en el proceso se tienen contemplados 5 criterios de ponderación permitiendo la pluralidad de oferentes.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_\_X\_\_**

• **OBSERVACIÓN 1: COLSOF TRANSFORMANDO EXPERIENCIAS**

*“Por la zona donde se ejecuta el proyecto y por la experiencia en procesos anteriores ninguna aseguradora genera póliza por un año contra los riesgos identificados como Huelga, motín, asonada, conmoción civil, etc dado que la zona donde estarán ubicados los equipos no cuentan con protocolos de seguridad adecuados, muchas de las instituciones educativas no cuentan con una adecuada red de seguridad. Por lo que se solicita solicitar Póliza de riesgo hasta que el equipo sea entregado a satisfacción a la entidad educativa.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Según especificaciones técnicas aprobadas en el proyecto por el MEN: *se requiere que los equipos sean protegidos con una póliza de seguro, se debe considerar los costos adicionales que implica el aseguramiento de los equipos para determinar el costo total del proyecto. La póliza de seguro debe asegurar los bienes a entregar por alguno de los riesgos identificados como Huelga, motín, asonada, conmoción civil, desastre natural, lo cual desde el Ministerio de Educación consideramos es requerido y puede ser definido desde la etapa de estructuración en validación directamente con la entidad territorial certificada en educación con el fin de tener claridad en el proceso o la competencia directa del o los municipio(s) a beneficiar con el proyecto, para lo cual se requeriría contar con el documento que de claridad y compromiso de incluir la dotación de los bienes sobre las coberturas existentes, en caso de no existir se debe garantizar para los bienes por un periodo mínimo de un año, estimando los costos del proyecto y sus costos deben estar esclarecidos*

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_\_X\_\_**

En relación a su observación se aclara que las garantías solicitadas para la ejecución del contrato son las siguientes:

**CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.

c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.

d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS: Por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Educación Nacional.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un monto equivalente a 500 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

• **OBSERVACIÓN 2: COLSOF TRANSFORMANDO EXPERIENCIAS**

*“Se recomienda solicitar los equipos con certificación EPEAT Gold”, ya que esta certificación establece requisitos más rigurosos en comparación con EPEAT Silver. Los criterios y estándares ambientales son más amplios, incluyendo una mayor eficiencia energética, compromiso con prácticas sostenibles en la cadena de suministro, innovación y diseño. Al optar por esta especificación, estarás contribuyendo activamente a la protección del medio ambiente, alineado*

con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y a la lucha contra el cambio climático”

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

La certificación para determinar los criterios y estándares ambientales será la *Epeat Silver - Garantizar que recibamos equipos acordes a los criterios de compras sostenibles a nivel global, donde participan más de 5 marcas internacionales*, teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de los requisitos obligatorios y el 50% de los requisitos opcionales, los cuales se encuentran dentro de la ficha técnica del MEN. Por lo tanto, no se acepta la observación.

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 3: COLSOF TRANSFORMANDO EXPERIENCIAS**

*“Solicitamos comedidamente incluir los los estándares MIL-STD-810H con mínimo 12 pruebas incluido la prueba de caídas, con esto garantiza que recibirá oferta de equipos que han sido diseñado para resistir caídas accidentales, impactos físicos repentinos, golpes en transportes o manipulación y otros posibles eventos comunes que generan gastos en reparaciones como cambios de pantallas o cambios de Board.”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Dentro de las especificaciones establecidas en la ficha técnica para los equipos de cómputo viabilizados en el proyecto no se cuenta con el cumplimiento de los estándares *MIL-STD-810H*; por lo tanto, no se acepta la observación.

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 4: COLSOF TRANSFORMANDO EXPERIENCIAS**

*“Se solicita confirmar si la entidad territorial, cuenta hoy en dia con convenio Shape the Future con Microsoft, para incluir el licenciamiento ( tanto de sistema operativo como de ofimática ) a un precio inferior al costo comercial acorde a las caracterisitcas tecnicas de los equipo y las cantidades a adquirir. Si es asi favor remitir la carta del convenio apra poder adjuntarla al fabricnate y obtener el descuento correspondiente que se traslada al proyecto.”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara que la gobernación de Antioquia si cuenta con el convenio Shape The Future y adicionalmente es importante mencionar en que en la ficha técnica aprobada en el proyecto se menciona que: Ofimática Se recomienda software ofimático que pueda ser licenciado a perpetuidad dado que si no es renovado el software quedará inutilizado y se puede incurrir en faltas legales por uso de software sin licencia. Por lo tanto, no se acepta la observación. Como lo fue aprobado en la viabilidad del proyecto por el ministerio de educación nacional.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

• **OBSERVACIÓN 5: COLSOF TRANSFORMANDO EXPERIENCIAS**

*“Debido a que el contenido Educativo es de un tamaño muy considerable y la restauración desde una unidad USB probablemente no pueda generarse, se sugiere permitir una solución híbrida, para la restauración en una USB el sistema operativo y en un disco duro por sede se tiene el sistema operativo y el contenido educativo.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Dentro de las especificaciones establecidas en la ficha técnica para los equipos de cómputo viabilizados en el proyecto se establece que:

*Restauración del dispositivo: 1. Garantizar la restauración del sistema operativo desde un medio USB, entregado por el fabricante o por el proveedor, que permita restaurar desde cero el sistema operativo y los contenidos educativos e interfaces entregados por la entidad, es decir que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de LA ENTIDAD y las licencias entregadas activadas. 2. Garantizar una restauración, desde cero, del sistema operativo desde el Disco Duro del equipo, es decir, que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de la entidad, con los enlaces y vínculos que permitan el funcionamiento de los contenidos educativos y las licencias entregadas activadas. Los dos procesos de restauración descritos deben garantizar que en ningún momento se pierda la funcionalidad del sistema operativo, ni de los aplicativos instalados, ni el funcionamiento de los enlaces y/o accesos directos, cuando aplique. Adicionalmente, el contratista deberá allegar los instructivos detallados para ejecutar los respectivos procesos de restauración.”*

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

• **OBSERVACIÓN 1: PROYECTOS COLOMBIA 2023**

**“7.1.4 PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO (100 PUNTOS)**

*Se otorgará hasta CIEN PUNTOS (100) a los proponentes que acrediten contar con la participación del siguiente personal requerido:*

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTOS
Gerente del Proyecto	Profesional en ingeniería de sistemas, especialista en ingeniería de software, con maestría en áreas estratégicas y de proyectos, y que tenga el título de experto en gestión de proyectos o certificación según PMI.	Acreditar experiencia no menor a diez (10) años como profesional especializado.	80
Soporte técnico e instructor	Profesional en ingeniería de sistemas con especialización en pedagogía.	Tres (3) años de experiencia en procesos de soporte técnico.	20

*Solicito de manera atenta eliminar la maestría y el título de experto solicitados y establecer una sola especialización que esté relacionada con la Ingeniería de Sistemas o afines, lo anterior es solicitado con el fin de permitir la participación de proponentes que cumplen con los requisitos solicitados para la ejecución del proyecto quienes de igual forma garantizaran el desarrollo del objeto a contratar.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta su observación ampliando la gama de profesionales que podría tener el gerente del proyecto. En cuanto al profesional de soporte técnico o instructor se acepta parcialmente su observación lo cual se verá reflejado en los TDR definitivos del presente proceso.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO \_**

• **OBSERVACIÓN 1: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL**

**“1. EXPERIENCIA ADICIONAL.**

*Establecen los términos de referencia con respecto a los criterios de evaluación y calificación de las propuestas:*

Se otorgará hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA (350)** puntos a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal) acrediten:

No.	CRITERIO	PUNTOS
1	Un (1) contrato en el departamento de Antioquia en proyectos similares y/o suministro de equipos de tecnología.	350
2	Experiencia específica en soporte técnico (acreditar con 3 contratos ejecutados durante los últimos 3 años, que sumados equivalen al 10 % del valor presupuesto).	
3	Experiencia Específica adicional en venta e instalación de software (acreditar con contratos ejecutados durante los últimos 3 años que sumados equivalen al 10% del valor del presupuesto ).	

- A. Se otorgará CIENTO (100) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia UN (1) contrato ejecutado directamente y terminado adicional a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: **“Suministro y/o dotación de equipos de cómputo y/o equipos tecnológicos en el departamento de Antioquia”**.
- B. Se otorgará CIENTO CINCUENTA (100) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos ejecutados directamente y terminados durante los últimos 3 años adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Soporte técnico”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato, expresado en SMMLV.

- C. Se otorgará CIENTO CINCUENTA (150) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia UN (1) contrato ejecutados directamente y terminado durante los últimos 3 años adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Venta e instalación de software”**.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato, expresado en SMMLV.

- D. Las condiciones de los literales A., B. y C. podrán ser acreditadas de forma integral mediante la presentación de un (1) solo contrato.

*Sobre el particular se hace necesario realizar las siguientes observaciones:*

**OBSERVACIÓN 1. VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL.**

*Por parte de esta veeduría se ha hecho seguimiento constante y periódico a cada uno de los procesos de contratación que las distintas Fiduciarias a nivel nacional han adelantado con el fin de ejecutar los recursos asignados al mecanismo de Obras por Impuesto, procedimiento que si bien se encuentra regulado por normas y disposiciones de carácter civil y comercial (aplicando derecho privado), deben tener en cuenta y en desarrollo de los mismos dar aplicación a los principios rectores de la función administrativa de los cuales se deriva entre otros el principio de adecuación y proporcionalidad del contenido de los términos de referencia (o pliegos de condiciones)*

*La adecuación corresponde a la necesidad según la cual las condiciones establecidas en los términos de referencia deben tener relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato. Conforme al principio de adecuación se tiene que la fijación de las condiciones establecidas no solo para la habilitación de las ofertas sino para la evaluación de las mismas deben tener relación con*



*el objeto del proceso, su alcance, las actividades necesarias para la ejecución y el presupuesto asignado a los mismos.*

*Partiendo de lo anterior y verificado el contenido establecido por la entidad para la determinación de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, contrario a como ha ocurrido en procesos de selección adelantados por FIDUPREVISORA para seleccionar el contratista de dotación de tecnología bajo el mecanismo de Obras por Impuestos en los cuales la experiencia adicional correspondía a contratos adicionales a los aportados para habilitar la oferta, que demostraran un mayor conocimiento del proponente en el desarrollo de actividades iguales o similares a las correspondientes al objeto del proceso de contratación, para el presente proceso e ignorando ante todo el principio de adecuación, preciso la inclusión de factores que no buscan determinar el mayor conocimiento del proponente en el suministro y/o dotación de equipos de cómputo y/o equipos tecnológicos que corresponden al grueso del presupuesto asignado, sino que por el contrario están orientadas a determinar el conocimiento del proponente en actividades que no corresponden al objeto del proceso de selección y que no se encuentran reconocidas dentro del presupuesto establecido para el mismo.*

*Al respecto se tiene que la entidad esta buscando verificar que el proponente cuente con:*

*Un (1) contrato en el departamento de Antioquia en proyectos similares y/o suministro de equipos de tecnología.*

*Experiencia específica en soporte técnico (acreditar con 3 contratos ejecutados durante los últimos 3 años, que sumados equivalen al 10 % del valor presupuesto).*

*Experiencia Específica adicional en venta e instalación de software (acreditar con contratos ejecutados durante los últimos 3 años que sumados equivalen al 10% del valor del presupuesto).*

*Sobre el **criterio A**, que corresponde al único relacionado con el objeto del proceso de selección al versar sobre la venta y/o suministro de equipos de computo como veeduría evidenciamos que la redacción de la condición en mención permite que los proponentes por medio de un solo contrato que tenga un valor ínfimo con lo cual en forma alguna la entidad podrá verificar que en efecto el proponente tenga un conocimiento especializado en el desarrollo de suministros de equipos de tecnología, bastando con aportar un contrato ejecutado en el Departamento de Antioquia sin importar su valor, para poder acreditar la circunstancia requerida.*

*Sobre el **criterio B**, por parte de esta veeduría evidenciamos con gran preocupación que Fiduprevisora S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo en el que reposan los recursos financieros derivados de los impuestos de HOCOL, contrarió a lo establecido en anteriores procesos de contratación con objetos similares, ha establecido como condición de experiencia adicional, el conocimiento adicional del proponente en la prestación de servicio de Soporte Técnico, circunstancia esta que no se encuentra establecida como una condición particular con asignación de presupuesto para la ejecución, sino que se tiene incluida como una obligación propia del futuro contratista, establecida en todos y cada uno de los procesos de OXI para la adquisición de elementos de tecnología.*

Conforme a lo expuesto, se tiene que la entidad esta buscando verificar el conocimiento del proponente no en lo que corresponde al grueso del presupuesto y que envuelve la totalidad de actividades necesarias para la ejecución del contrato correspondiente al suministro de equipos de cómputo, sino en el conocimiento del proponente en una actividad no incluida en el presupuesto del proceso de selección, sobre el cual no habrá contraprestación, que más allá de corresponder a una obligación del futuro contratista, la misma se deriva igualmente en la garantía que otorgue el fabricante de los equipos y que por ende no debería ser solicitada como criterio ponderable.

Adicional a lo expuesto, se tiene que no se encuentra lógica alguna para que la entidad solicite la acreditación del 10% del presupuesto de la entidad, cuando para la verificación de la experiencia adicional en el suministro de equipos de cómputo no estableció tal condición, circunstancia esta que, aunado a lo expuesto, derivan en el establecimiento de condiciones inadecuadas y que en forma alguna se asocian con el objeto y alcance del presente proceso de selección.

Sobre el **criterio C**, por parte de esta veeduría evidenciamos con gran preocupación que Fiduprevisora S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo en el que reposan los recursos financieros derivados de los impuestos de HOCOL, contrario a lo establecido en anteriores procesos de contratación con objetos similares, ha establecido como condición de experiencia adicional, el conocimiento adicional del proponente en la venta e instalación de software, circunstancia esta que no se encuentra establecida como una condición particular con asignación de presupuesto para la ejecución, sino que se tiene incluida como una obligación técnica a cargo del contratista, establecida en todos y cada uno de los procesos de OXI para la adquisición de elementos de tecnología y correspondiente a la necesidad de que los equipos de cómputo suministrados cuenten con su software de sistema operativo debidamente instalada.

Adicional a ello, se tiene que no se encuentra lógica alguna para que la entidad solicite la acreditación del 10% del presupuesto de la entidad, cuando para la verificación de la experiencia adicional en el suministro de equipos de cómputo no estableció tal condición, circunstancia esta que, aunado a lo expuesto, derivan en el establecimiento de condiciones inadecuadas y que en forma alguna se asocian con el objeto y alcance del presente proceso de selección, adicionalmente, no se entiende como para la condición B, la entidad permite que el presupuesto solicitado se acredite con hasta tres (3) contratos, sino que esta condición se pueda acreditar únicamente con un solo contrato.

Las circunstancias en mención permiten evidenciar que la entidad esta asignando mayor relevancia y valor a actividades que no se encuentran establecidas dentro del presupuesto del proceso y que no se relacionan directamente con el objeto del proceso de contratación, desconociendo el principio de adecuación derivado de los principios de función administrativa.

Adicional a lo expuesto se precisa que para los criterios B y C, la entidad ha limitado la experiencia a los últimos tres años, desconociendo que por disposición de la misma Procuraduría General de la Nación **La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.**

El Ministerio Pública ha establecido que la experiencia no se agota con el paso del tiempo, por el contrario, los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del mismo, en la medida que sigan desarrollando su actividad; de tal manera que, **limitar el cumplimiento de este requisito a**

**años más recientes, debe estar acompañado de justificaciones reales y verificables, tales como desarrollos técnicos o conocimientos recientes**, sin embargo, la fijación de esta condición no se basa en una justificación real y verificable para el establecimiento de esta limitación que corta de un tajo la mayor y mejor participación de oferentes en el presente proceso de contratación.

Se tiene certeza que no existe justificación alguna para la limitación temporal de la experiencia adicional solicitado, teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir a través del presente proceso de contratación, no han sido recientemente actualizadas y/o modificadas por parte de los proveedores de las mismas, de tal suerte que al no existir desarrollos técnicos que obliguen a los proponentes a renovar su conocimiento y experiencia sobre la ejecución de contratos relacionados con el objeto del presente contrato, de tal suerte que resulte indebida la regla limitante de la experiencia que se está observando.

Conforme a lo expuesto se le solicita a FIDUPREVISORA que:

**PRIMERO:** Con respecto al criterio de experiencia adicional correspondiente a “Un (1) contrato en el departamento de Antioquia en proyectos similares y/o suministro de equipos de tecnología” se establezca, así como para el criterio B y C, que el proponente acredite por lo menos el 10% del valor del presupuesto con el contrato en mención.

**SEGUNDO:** Con respecto al criterio de experiencia adicional correspondiente a “Experiencia específica en soporte técnico (acreditar con 3 contratos ejecutados durante los últimos 3 años, que sumados equivalen al 10 % del valor presupuesto)”, se solicita que el mismo sea **ELIMINADO** o en su defecto **MODIFICADO** eliminando la limitación temporal establecida (Tres años) y así mismo eliminando el valor a acreditar correspondiente al 10% al ser una actividad que no se encuentra valorada dentro del Presupuesto Oficial.

**TERCERO:** Con respecto al criterio de experiencia adicional correspondiente a “Experiencia Específica adicional en venta e instalación de software (acreditar con contratos ejecutados durante los últimos 3 años que sumados equivalen al 10% del valor del presupuesto)”, se solicita que el mismo sea **ELIMINADO** o en su defecto **MODIFICADO** eliminando la limitación temporal establecida (Tres años), permitiendo que su acreditación se dé con hasta tres contratos y así mismo eliminando el valor a acreditar correspondiente al 10% al ser una actividad que no se encuentra valorada dentro del Presupuesto Oficial.

**SUBSIDIARIA:** En todo caso, desde nuestra perspectiva como veeduría que ha hecho seguimiento a los procesos adelantados por Fiduprevisora bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se le sugiere a la entidad que el requisito ponderable correspondencia a EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE sea modificada de la siguiente manera:

Se otorgarán hasta máximo trescientos cincuenta (350) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia en DOS (02) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS” bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC.

Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo dos (02) contratos, para la acreditación de cada uno de los contratos solicitados se asignará ciento setenta y cinco (175) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (350) puntos.

Como de antaño ha establecido Fiduprevisora S.A., en anteriores procesos de Obras por Impuestos como:

- LPA 001 DE 2023 – EJECUTOR PARA EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA Y TARAZÁ DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos-73/>

#### **SOLICITUD DE ACLARACIÓN.**

- Se solicita a la entidad aclare en todo caso que actividades corresponden y serían válidas para la acreditación de "Soporte Técnico".
- Se solicita a la entidad aclare la Nota 3, en el sentido de determinar el número máximo de contratos permitidos para acreditar las condiciones de experiencia adicional del proponente, pues de la redacción actual de los términos de referencia, se entiende que máximo se pueden aportar 5 contratos, sin embargo, la nota 3 establece que solo se verificarán los siete (07) contratos de mayor valor, si se trata de un máximo de siete contratos, se permita que la condición C, sea acreditada con hasta 3 contratos. "

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Para el criterio A. No se acepta la observación.

Para el criterio B. Se acepta parcialmente su observación en la medida de modificar "eliminado la limitación temporal establecida (Tres años) y así mismo eliminando el valor a acreditar correspondiente al 10% al ser una actividad que no se encuentra valorada dentro del Presupuesto Oficial", toda vez que si se encuentra inmersa dentro de las especificaciones técnicas inherentes al objeto del contrato.

Para el criterio C. Se acepta la observación en la medida de modificar "la limitación temporal establecida (Tres años), permitiendo que su acreditación se dé con hasta tres contratos y así mismo eliminando el valor a acreditar correspondiente al 10% al ser una actividad que no se encuentra valorada dentro del Presupuesto Oficial".

En cuanto a la solicitud de modificar la experiencia adicional no se acepta considero que limitaría mucho la participación.

Se aclara que los contratos de la experiencia ponderable son ADICIONALES a los contratos exigidos en los requisitos habilitantes.

#### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO**

- **OBSERVACIÓN 2: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL**

## "2. CERTIFICADO COMERCIAL Y/O CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (400 PUNTOS)

*Establecen los términos de referencia que:*

### 7.1.1 CERTIFICADO COMERCIAL Y/O CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (400 PUNTOS)

Se otorgará CUATROCIENTOS (400) puntos a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa acrediten:

Certificado comercial y/o Carta de distribuidor autorizado con cupo de crédito igual o superior 5.000 SMMLV, si la documentación es expedida en moneda extranjera, se tendrá en cuenta conforme a la TRM del día de presentación de las ofertas.

*Sobre el particular se hace necesario solicitar a la entidad que con miras a garantizar transparencia y permitir que los ofrecimientos sean claros y objetivos con respecto a las condiciones del pliego:*

- **SE ACLARE** si el certificado comercial y/o Carta de Distribuidor Autorizado debe ser emitido por el Fabricante de los equipos ofertados o será válido que el mismo sea acreditado por medio de certificación y/o carta que sea emitida por los distribuidores mayoristas de los equipos ofertados.

*Sobre el particular se le sugiere a la entidad que permita la acreditación de este requisito por medio de certificación emitida por Fabricante o Distribuidor Mayorista, esto advirtiendo que el trámite usual de las negociaciones de elementos de tecnología en el país se dan usualmente por medio de cadena de distribución de Fabricante a Distribuidor Mayorista a Proponente (Canal), teniéndose que las negociaciones y cupos de crédito correspondientes son otorgados por el Distribuidor Mayorista y no necesariamente por el Fabricante.*

- **SE ACLARE** si es posible que se aporte más de una certificación con miras a acreditar los 5.000 SMMLV solicitados por la entidad, es decir, si será válido que el monto solicitado sea acreditado por medio de múltiples certificaciones emitidas por el fabricante o los distribuidores Mayoristas.
- **SE ACLARE** y en todo caso **PERMITA** que el cupo de crédito solicitado sea acreditado a través de Entidad Bancaria legalmente constituida en el país."

### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El certificado comercial o carta del distribuidor, es válido que sea por parte de los distribuidores mayoristas que serán proveedores. Es de anotar que esta debe incluir el cupo de crédito otorgado por esa entidad.

En cuanto a la suma de varias cartas es viable, siempre y cuando no sean el proveedor y distribuidor de la misma línea y se esté refiriendo al mismo cupo en secuencia.

En cuanto a la certificación del cupo crédito avalado por una entidad bancaria, es viable siempre y cuando sea una entidad vigilada por la superintendencia financiera de Colombia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO    X**

• **OBSERVACIÓN 3: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL**

**“3. PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO (100 PUNTOS)**

Se otorgará hasta CIENTO PUNTOS (100) a los proponentes que acrediten contar con la participación del siguiente personal requerido:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTOS
Gerente del Proyecto	Profesional en ingeniería de sistemas, especialista en ingeniería de software, con maestría en áreas estratégicas y de proyectos, y que tenga el título de experto en gestión de proyectos o certificación según PMI.	Acreditar experiencia no menor a diez (10) años como profesional especializado.	80
Soporte técnico e instructor	Profesional en ingeniería de sistemas con especialización en pedagogía.	Tres (3) años de experiencia en procesos de soporte técnico.	20

Sobre el particular es necesario realizar las siguientes **OBSERVACIONES**.

**A. GERENTE DEL PROYECTO.**

Se hace necesario precisar que como ha sido establecido la fijación de las condiciones de los términos de referencia debe ser adecuado con respecto al objeto del proceso. Teniendo en cuenta que el objeto del proceso está orientada al suministro de elementos tecnológicos, resulta abiertamente contradictorio que la entidad fije como condición, que se aporte un perfil de gerente de proyecto que:

**-Especialista en ingeniería de software:** cuando en la ejecución del contrato no se establecen actividades u obligaciones relacionadas con el desarrollo de actividades de ingeniería de software, estamos frente a un eventual contrato de suministro, cuyas entregas en forma alguna involucran el desarrollo de software o su instalación, pues se entiende que los licenciamientos esperados ya vienen de fábrica.

**-Con maestría en áreas estratégicas y de proyectos:** Circunstancia esta que puede ser acreditada no solo por un ingeniero de sistemas sino también por un ingeniero industrial con especialización o maestría en Gerencia de Proyectos, esto con el fin de contar con un líder en la ejecución del suministro en cada uno de sus etapas.

**-Título de experto en gestión de proyectos o certificación según PMI:** certificación que por las condiciones de exigencia para su obtención y más del PMI, impedirían que un amplio y grueso grupo de proponentes se puedan presentar en forma amplia al proceso de contratación, limitando

de esta forma no solo la recepción de ofertas, sino impidiendo que la entidad obtenga los beneficios económicos que se derivan de la ampliación y promoción de la competencia.

Conforme a lo expuesto se solicita a la entidad que:

**CUARTO: MODIFICAR** el contenido de los términos de referencia en el sentido de **AVALAR** que el Gerente del Proyecto sea Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Industrial.

**QUINTO: MODIFICAR** el contenido de los términos de referencia en el sentido de **ELIMINAR** para el perfil de Gerente del Proyecto que el mismo cuente con especialización en ingeniería de software, toda vez que para el desarrollo y ejecución del futuro contrato no se incluyen actividades relacionadas con el desarrollo de software, pues se trata de un contrato de suministro en donde las actividades están orientadas al comprar y vender con la correspondiente entrega e instalación.

**SEXTO: MODIFICAR** el contenido de los términos de referencia en el sentido de **AVLAR** para el perfil de Gerente del Proyecto que el mismo cuente con especialización y/o maestría en Gerencia de Proyectos, especialización que si resulta acorde con las actividades que serán asignadas al Gerente del Proyecto.

**SÉPTIMO: MODIFICAR** el contenido de los términos de referencia en el sentido de **ELIMINAR** para el perfil de Gerente del Proyecto que el mismo cuente con Título de experto en gestión de proyectos o certificación según PMI.

#### **B. SOPORTE TÉCNICO E INSTRUCTOR.**

Se hace necesario precisar que como ha sido establecido la fijación de las condiciones de los términos de referencia debe ser adecuado con respecto al objeto del proceso. Teniendo en cuenta que el objeto del proceso está orientada al suministro de elementos tecnológicos, resulta abiertamente contradictorio que la entidad fije como condición, que se aporte un perfil de Soporte Técnico que tenga.

**-especialización en pedagogía** cuando para el presente proceso de selección no se establecen actividades de formación y capacitación docente o no existen obligaciones relacionadas con la capacitación y/o transferencia de conocimiento, siendo totalmente injustificado este requisito con respecto a las obligaciones y actividades que asumirá el futuro contratista.

Conforme a lo expuesto se solicita a la entidad que:

**OCTAVO: MODIFICAR** el contenido de los términos de referencia en el sentido de **ELIMIANR** que el perfil de Soporte técnico e instructor sea especialista en pedagogía.”

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta su observación parcialmente, ampliando la gama de profesionales que podría tener el gerente del proyecto.

En cuanto al profesional de soporte técnico o instructor se acepta parcialmente su observación lo cual se verá reflejado en los TDR definitivos del presente proceso.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO**

- **OBSERVACIÓN 4: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL**

***“4. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA LOCAL (50 PUNTOS)***

*Establecen los términos de referencia que:*

**7.1.5 PROMOCION A LA INDUSTRIA LOCAL (50 PUNTOS)**

Se otorgará CINCUENTA (50) puntos, a aquellos proponentes cuya cámara de comercio se encuentre registrada en Antioquia, en caso de Uniones Temporales o Consorcios, al menos uno de los integrantes deberá contar con tal requisito para acreditar el puntaje.

*A todas luces esta condición dista totalmente del espíritu de transparencia que caracteriza los procesos de selección de contratistas adelantados por parte de Fiduprevisora S.A., para la ejecución de los recursos de Obras por impuestos, pues no solo se está desdibujando el concepto de promoción a la industria que no es Local sino Nacional, sino que por medio del establecimiento de esta condición se está direccionado el proceso de selección únicamente a proponentes ubicados en el Departamento de Antioquia, circunstancia esta que desconoce que la financiación del proceso de selección proviene de los recursos correspondientes a los impuestos que HOCOL debía pagar por concepto de Impuesto de Renta, circunstancia esta que los convierte en recursos públicos que no son propios del Departamento de Antioquia sino de la Nación, por lo cual su ejecución debe ser democratizada y permitir que todos los proponentes interesados en participar lo puedan hacer, no solo los ubicados en el Departamento de Antioquia.*

*Se hace necesario recordarle a la entidad que aun cuando se trate de una licitación privada, la misma esta siendo financiada con recursos públicos y a la presente contratación le son aplicables los principios de función administrativa dentro de los que se encuentra la Igualdad y la imparcialidad, igualdad e imparcialidad que exige que desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.*

*Por ende, la fijación de este criterio desconoce y desdibuja totalmente la **IGUALDAD** establecida como principio de función administrativa que guía el proceso de selección, con lo que se concluye*



que su inclusión es contraria a los postulados mismos del proceso, por ende se solicita a la entidad que:

**NOVENO:** Se elimine el criterio denominado como PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA LOCAL y en consecuencia el mismo sea reemplazado por PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, criterio usualmente utilizado por FIDUPREVISORA S.A., en sus términos de referencia y que puede ser fijado en los siguientes términos:

*El Proponente deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así:*

**Bienes Nacionales:** Son: a) los Bienes Nacionales; b) Bienes Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

**Bienes Nacionales:** Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan.

**Servicios Nacionales:** Servicios prestados por: a) personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); b) personas naturales residentes en Colombia, o c) personas jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

**Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales:** Son a) los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y b) los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Se asignarán CIEN (100) puntos a la propuesta que indique que la totalidad del personal con que se ejecutará el contrato es de Origen Nacional. En caso contrario, esto es, si sólo parte del personal con el que se ejecutará el contrato es de origen nacional, se asignarán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del Anexo No. 17 (Promoción a la industria nacional) debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.

Como de antaño ha establecido Fiduprevisora S.A., en anteriores procesos de Obras por Impuestos como:

- LPA 001 DE 2023 – EJECUTOR PARA EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA Y TARAZÁ DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos-73/> “

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los TDR del presente proceso de selección, teniendo y cuenta que se cuentan con 5 criterios ponderables para permitir la pluralidad de oferentes.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_\_X\_\_**

- **OBSERVACIÓN 5: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL**

**“5.CRITERIOS PONDERABLES – INCLUSIÓN DE FACTOR PONDERABLE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**

*Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional con base en lo establecido en la Ley 1618 de 2013, con miras a garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, estableció un sistema de preferencias aplicables a los procesos de adjudicación de contratos, para quienes vinculen laboralmente a personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores y que este criterio aun cuando este dirigido a organismos estatales, ha sido adoptado por el sector privado para que en el marco de los principios de Responsabilidad Social Empresarial, se procure el mejoramiento de las condiciones de las personas en situación de discapacidad, notamos con gran sorpresa que para el presente proceso de contratación, aun cuando es habitual que FIDUPREVISORA lo incluye dentro de sus procesos de selección, se omitió totalmente el puntaje correspondiente a la Vinculación de Trabajadores en Condición de Discapacidad.*

*Sobre el particular es necesario precisar que aun cuando no sea obligatorio, la fijación de este requisito permite fortalecer la inclusión de personas en situación de discapacidad en el mercado laboral y de esta forma satisfacer un mandato constitucional como lo es la solidaridad entre todas las personas que habitamos el territorio nacional, así mismo se hace necesario precisar que aun tratándose de una Licitación Privada, a la misma le son aplicables los principios rectores de la función administrativa que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional se tiene que son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y habida cuenta que aun tratándose de una Licitación Privada Abierta a la misma le es aplicable el principio de igualdad que entre otras cosas se encuentra desarrollado por el artículo 13 en su inciso final dispone que:*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, **física** o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

*El mandato anteriormente descrito se reconoce como Desigualdad positiva, que se entiende como un conjunto de medidas que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa situación de desigualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desigualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad.*

*Se tiene entonces que el puntaje adicional establecido para los proponentes que vinculan trabajadores en situación de discapacidad aun cuando se trate de una licitación privada, resulta plenamente aplicable al presente proceso en el marco del principio de la función administrativa de igualdad, que como ha quedado consignado no solo implica una igualdad de trato sino el reconocimiento de la desigualdad y el establecimiento de medidas que tiendan a mejorar o eliminar las barreras de desigualdad, como lo es el beneficiar a los proponentes que incluyan dentro de su nómina a trabajadores en situación de discapacidad.*

*Conforme a lo anterior y siendo conscientes que FIDUPREVISORA es concedora de los beneficios que se derivan de la inclusión de este factor ponderable, sugerimos que:*

**DÉCIMO.** *Se incluya como factor ponderable la Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, y al mismo se le asigne CIEN (100) puntos.*

*Se le sugiere a la entidad la inclusión de este factor en los siguientes términos:*

*La Entidad asignará CIEN (100) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los siguientes términos:*

- 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
- 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

*Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

*Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los TDR del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que ya están establecido 5 criterios de ponderación lo que permite la pluralidad de oferentes.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

• **OBSERVACIÓN 6: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL**

**“6. POLIZA DE SEGURO**

*Establece el Anexo No. 15 Especificaciones técnicas equipos de Cómputo – MEN, que:*

De otra parte, se requiere que los equipos sean protegidos con una póliza de seguro, se debe considerar los costos adicionales que implica el aseguramiento de los equipos para determinar el costo total del proyecto. La póliza de seguro debe asegurar los bienes a entregar por alguno de los riesgos identificados como Huelga, motín, asonada, conmoción civil, desastre natural, lo cual desde el Ministerio de Educación consideramos es requerido y puede ser definido desde la etapa de estructuración en validación directamente con la entidad territorial certificada en educación con el fin de tener claridad en el proceso o la competencia directa del o los municipio(s) a beneficiar con el proyecto, para lo cual se requeriría contar con el documento que de claridad y compromiso de incluir la dotación de los bienes sobre las coberturas existentes, en caso de no existir se debe garantizar para los bienes por un periodo mínimo de un año, estimando los costos del proyecto y sus costos deben estar esclarecidos

*De la redacción de la especificación técnicas se extraen las siguientes observaciones.*

- *La naturaleza de los procesos de selección adelantados bajo el mecanismo de obras por impuestos es desarrollada necesariamente en territorios denominados ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado) o PDET, mismas que son consideradas como zonas de alto riesgo en cuanto a circunstancias de orden público, bajo esta consideración, las ejecuciones contractuales que se desarrollan en estos territorios normalmente tienen limitaciones frente a la obtención de este tipo de pólizas de seguro, pues existe un riesgo muy alto de que se pueda materializar circunstancias que pongan en riesgo los equipos suministrados.*

- *La condición técnica en la forma en la que está establecida, no da cuenta de las especificaciones necesarias para que una aseguradora pueda en efecto determinar y expedir una póliza de seguro, sobre el particular no se tiene claro quién será el tomador, el beneficiario, la vigencia y el valor del amparo.*
- *Establecer esta condición técnica implica establecer condiciones que no está en manos de los proponentes validar o determinar, pues se insiste, la capacidad de la expedición de esta póliza de seguro queda en manos de un tercero (aseguradora) que verificadas las condiciones de ejecución puede simplemente no expedir la póliza quedando entonces en manos de un tercero el cumplimiento de esta especificación técnica.*

*Por lo tanto, se sugiere a la entidad que esta condición técnica sea modificada en el sentido de establecer como requisito para la interventoría y la gerencia del proyecto que ellos verifiquen que los equipos entregados e ingresados al inventario de la entidad beneficiaria, se incluyan igualmente dentro de la póliza que por Ley deben adquirir las entidades públicas para la protección de sus bienes.”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara que en el anexo 15 del presente proceso corresponde a Anexo No. 15 - Formato de declaración juramentada imposición de multas, sanciones, apremios. Así mismo se aclara; no se acepta la observación

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_

- **OBSERVACIÓN 1: NUEVA ERA SOLUCIONES SAS**

*“Luego de la verificación de los pliegos de condiciones, encontramos que en el actual proceso, los requisitos ponderables y verificables por parte de la entidad hacen referencia en su gran mayoría a documentos los cuales no le garantizan a la entidad tomar una decisión que permita realizar una evaluación y selección del oferente idóneo que brinde todas las capacidades y garantías para ejecución del mismo.*

*Todas las propuestas que se presentan para la selección objetiva en un proceso de Obras por Impuestos, deben contener factores ponderables calificables que se refieren a aquellos aspectos, técnicos, económicos y de experiencia de cada una de las propuestas con base en los cuales, luego de ser evaluadas las distintas ofertas, se asignará un puntaje a todas éstas y una de ellas será la que resulte “adjudicataria” dentro del proceso de selección.*

#### 1. Experiencia Ponderable

*Los requisitos o factores ponderables, son aquellas condiciones de la oferta y de quien la presenta, que sí entrarán a ser evaluadas por el contratante y que, en consecuencia, darán lugar a la escogencia objetiva de la mejor propuesta, los factores a los cuales cabe otorgarles puntajes o que*

*pueden ser ponderados, precisamente, pues estos son los factores que en últimas permiten una comparación de ofertas y una diferenciación entre ellas.*

*La experiencia ponderable se deriva de los contratos que el proponente ha celebrado y ejecutado con diferentes contratantes.*

## 7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, lo cual se hará con base en los siguientes criterios de ponderación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Certificado comercial y/o carta de distribuidor	400
Experiencia adicional	350
Oferta económica	100
Personal adicional requerido	100
Promoción a la industria local	50

*Por lo anterior solicitamos a la entidad la revisión de algunos factores que determinarían la selección del proponente idóneo:*

### a) CERTIFICADO COMERCIAL Y/O CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (400 PUNTOS)

*Recomendamos a la entidad que esta carta y/o certificación con cupo de crédito sea emitida bien sea por el Distribuidor Mayorista y/o el fabricante de los equipos de cómputo, teniendo en cuenta que el 80% del proyecto corresponde a equipos portátiles.*

### b) EXPERIENCIA ADICIONAL (350 PUNTOS)

### 7.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL (350 PUNTOS)

Se otorgará hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA (350)** puntos a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal) acrediten:

No.	CRITERIO	PUNTOS
1	Un (1) contrato en el departamento de Antioquia en proyectos similares y/o suministro de equipos de tecnología.	350
2	Experiencia específica en soporte técnico (acreditar con 3 contratos ejecutados durante los últimos 3 años, que sumados equivalen al 10 % del valor presupuesto).	
3	Experiencia Específica adicional en venta e instalación de software (acreditar con contratos ejecutados durante los últimos 3 años que sumados equivalen al 10% del valor del presupuesto ).	

- A. Se otorgará CIENTO (100) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia UN (1) contrato ejecutado directamente y terminado adicional a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: **“Suministro y/o dotación de equipos de cómputo y/o equipos tecnológicos en el departamento de Antioquia”**.
- B. Se otorgará CIENTO CINCUENTA (100) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos ejecutados directamente y terminados durante los últimos 3 años adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Soporte técnico”**.

*Amablemente solicitamos a la entidad que para este requerimiento se tengan en cuenta loOs siguientes aspecto:*

***Para la experiencia tipo 1:** Solicitamos amablemente que el contrato aportado equivalga al 100% del valor del presupuesto.*

***Para la experiencia tipo 2:** solicitamos a la entidad que para esta experiencia la cual exige lo siguiente:*

*“Experiencia específica en soporte técnico (acreditar con 3 contratos ejecutados durante los últimos 3 años, que sumados equivalen al 10 % del valor presupuesto)”*.

*Recomendamos a la entidad que para este punto se amplíe el valor de todos y cada uno de los contratos para certificar este cumplimiento. Por lo anterior se especifique que el monto de los contratos debería ser de por lo menos 1 vez el Presupuesto Estimado.*

*Nuestra solicitud la justificamos desde la premisa que se debe valorar o ponderar, que el proponente ha ejecutado proyectos de la envergadura de este proyecto por cuanto no es lo mismo suministrar 5 computadores que hacer el despliegue del presente proceso en todas las sedes educativas y en las cantidades que este mismo lo exige.*

*Acorde con lo anterior queremos enfatizar la importancia de tener en cuenta para las condiciones anteriores, incluir o exigir las zonas donde se van a desarrollar los proyectos, Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), el olvidar esto estamos desconociendo un condición muy importante para el desarrollo del proyecto. Las situaciones de estas zonas son totalmente particulares, y se hace importante ponderar la experiencia en estas zonas.*

*Otro de los factores que consideramos relevantes es que se debe valorar el haber ejecutado proyectos de obras por Impuestos, como lo indica el siguiente resumen:*

*Mediante el Decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017 se puso en funcionamiento el mecanismo de pago de impuestos llamado Obras por Impuestos, al cual pueden acceder todas las personas jurídicas contribuyentes del impuesto de renta y complementarios con ingresos superiores a 33.600 UVT. Estos recursos van a beneficiar a los municipios identificados como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, en temas como: i) Infraestructura vial, ii) educación Pública, iii) Salud Pública, iv) Agua potable o Alcantarillado y v) Energía.*

*La empresa podrá pagar hasta el 50% de su impuesto de renta mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en obras y proyectos de desarrollo viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las ZOMAC, y que se encuentren debidamente aprobados por la Agencia para la Renovación del Territorio ART, previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Las empresas que ejecuten este mecanismo podrán invertir sus impuestos en obras en como: suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial, entre otros.*

*Por lo anterior es el contribuyente el que esta 100% en riesgo por cualquier situación que no asegure en la selección del proponente, por lo mismo la experiencia en proyectos de Obras por Impuestos es fundamental, para asegurar la idoneidad del contratista.*

*Lo anterior garantiza que solo proponentes idóneos participen en la selección de este proyecto, para garantizar la ejecución y la responsabilidad del contribuyente.*

*Por lo anterior sugerimos que los principales factores de ponderación deberían estar enfocados en:*

- *Ejecución de proyectos en Zonas Zomac*
- *Ejecución de Proyectos bajo el mecanismo de Obras Por Impuestos.*



- *Exigir un mínimo de cantidades de equipos de tecnología entregados a cada unos de los contratos aportados.*

*Factores como la experiencia no solo en este tipo de proyectos sino también en el desarrollo, despliegue y servicios posventa en las áreas geográficas donde se van a dotar estos elementos son parte esencial al momento de escogencia del adjudicatario. Mejoras técnicas adicionales a las mínimas establecidas en los actuales términos de referencia contribuyen a que se entreguen equipos de cómputo con especificaciones que mejoren su desempeño y durabilidad de los componentes de los equipos.*

*Adicional a lo anterior, se debe como mínimo garantizar que los equipos entregados a instituciones educativas sean fabricados con estándares de calidad y que incluyan en su fabricación elementos y normas ambientales que apoyen directamente los compromisos que Colombia asumió en la “COP26” sobre carbono neutralidad y preservación del medio ambiente basados en la “Estrategia Colombia Carbono Neutral (ECCN)” del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se busca promover el empoderamiento climático e involucramiento del sector público, privado y la sociedad civil en la consecución de las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la carbono neutralidad en Colombia.*

*Solicitar equipos fabricados y diseñados ecológicamente bajo normas medioambientales como EPEAT GOLD, la cual está diseñada para evaluar el impacto medioambiental de equipos de cómputo a partir de criterios que cubren una variedad de posibles áreas de afectación como la selección de materiales, el diseño para el final de la vida útil, la longevidad del proyecto, el ahorro de energía, el embalaje y la huella de carbono, entre otras áreas, contribuyen a disminuir las causas y consecuencias del denominado efecto invernadero que en la actualidad es punta de lanza de los principales fabricante de equipos de cómputo en el mundo.*

*De acuerdo con lo anterior, amablemente solicitamos a la entidad analizar, verificar y ajustar los términos de referencia, ajustar la selección de la adjudicación de tal manera que sea un compendio de factores que en ultimas benefician a las entidades educativas no solo en las cantidades a entregar sino también en la CALIDAD de los mismos, pero de la misma forma se garantice la ejecución del proyecto para así mismo garantizar y salvaguardar la responsabilidad del contribuyente, en este caso HOCOL.*

*Con lo anterior se garantiza que no solo se escoge al adjudicatario con las mejores condiciones de servicios y experiencia sino que también se entregan equipos de cómputo con tecnología de punta que cuenten con una vida útil acorde con la tecnología de punta que se entregue a las diferentes instituciones educativas.*

*En cuanto al punto de PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO están solicitando acreditar participación con personal con especialidades las cuales no están acorde con el objeto del presente proceso. Así las cosas amablemente solicitamos a la entidad modificar este requerimiento de la siguiente manera:*

### **PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO EN LA ZONA (100 PUNTOS)**

*Se otorgarán hasta cien (100) puntos a aquellos proponentes que certifiquen y se comprometan en realizar el contrato de transporte, cargue y descargue de la dotación con empresas y personal de la zona de influencia del proyecto. Lo anterior deberá ser respaldado con una carta de compromiso debidamente firmada.*

*El cumplimiento de esta condición, dentro de la ejecución contractual, será certificada por el interventor e incluida dentro de la certificación de los pagos al contratista, para lo cual se deberán presentar los soportes contractuales de vinculación en el sentido de requerir que para la ejecución del mismo esta se realice con la contratación del personal de la Zona donde se personal"*

### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Respecto a la observación del apartado a), se acepta la observación.

Para la observación b), no se acepta la observación Teniendo en cuenta que el requisito no se encuentra presupuestado, pero si inmersa en las actividades establecidas en los requisitos técnicos; se elimina el porcentaje del valor presupuestado. Por lo tanto, no se acepta la observación.

Respecto a la localización para el criterio No. 1 del numeral 7.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL (350 PUNTOS); Un (1) contrato en el departamento de Antioquia en PROYECTOS SIMILARES, se entiende que son proyectos de Obras por impuestos, según lo establece que el decreto 1915 de 2017, se priorizan los municipios ZOMAC y PDET, por lo tanto, ya está inmersa la premisa.

La certificación para determinar los criterios y estándares ambientales será la *Epeat Silver - Garantizar que recibamos equipos acordes a los criterios de compras sostenibles a nivel global, donde participan más de 5 marcas internacionales*, teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de los requisitos obligatorios y el 50% de los requisitos opcionales, los cuales se encuentran dentro de la ficha técnica del MEN. Por lo tanto, no se acepta la observación.

Respecto al personal adicional de la zona, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que ya se encuentra establecido el criterio ponderable promoción a la industria local.

### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO**

#### **• OBSERVACIÓN 1: COMTEC SOLUTIONS SAS**

*"7.1.1 CERTIFICADO COMERCIAL Y/O CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (400 PUNTOS) Se otorgará CUATROCIENTOS (400) puntos a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa acrediten: Certificado comercial y/o Carta de distribuidor autorizado con cupo de crédito igual o superior 5.000 SMMLV, si la documentación es expedida en moneda extranjera, se tendrá en cuenta conforme a la TRM del día de presentación de las ofertas.*

*Para que haya pluralidad de oferentes solicitamos respetuosamente a la Entidad se permita puntaje por rango de valores es decir, si se certifica entre 0 y 1000 salarios un puntaje y así sucesivamente. Y que se permita acreditar la cuantía en varias certificaciones comerciales.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** No se acepta la observación, se considera que el cupo mínimo necesario para el proyecto.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

• **OBSERVACIÓN 1: ERIKA F. SANCHEZ R.**

*“SOLICITO A LA ENTIDAD PERMITIR ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROCESO CON MAS CONTRATOS TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO, PUESTO QUE ES IMPOSIBLE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO.”*

***LO ANTERIOR CON EL FIN DE PERMITIR LA PLURALIDAD DE OFERENTES. “***

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los TDR del proceso de selección, teniendo en cuenta que se requiere proponentes que cuenten con la experiencia idónea para ejecutar el presente proceso.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

• **OBSERVACIÓN 2: ERIKA F. SANCHEZ R.**

*“SOLICITO A AL ENTIDAD REVISAR LOS INDICADORES FINANCIEROS YA QUE LOS SOLICITADOS SE ENCUENTRAN MUY ALTOS LO QUE CONLLEVA A QUE EL PROCESO SEA DECLARADO DESIERTO POR NO PERMITIR LA PLURALIDA DE OFERENTES.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Una vez revisada la observación, no se acepta y se mantienen lo estipulado en el numeral 6.2.4. de los términos de referencia. Es de aclarar que los indicadores financieros establecidos brindan seguridad financiera del proponente de cara a cumplir a cabalidad con el contrato que se derive del proceso de la licitación Privada Abierta.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

• **OBSERVACIÓN 3: ERIKA F. SANCHEZ R.**

***“7.1.4 PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO (100 PUNTOS)***

Se otorgará hasta CIENTO PUNTOS (100) a los proponentes que acrediten contar con la participación del siguiente personal requerido:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTOS
Gerente del Proyecto	Profesional en ingeniería de sistemas, especialista en ingeniería de software, con maestría en áreas estratégicas y de proyectos, y que tenga el título de experto en gestión de proyectos o certificación según PMI.	Acreditar experiencia no menor a diez (10) años como profesional especializado.	80
Soporte técnico e instructor	Profesional en ingeniería de sistemas con especialización en pedagogía.	Tres (3) años de experiencia en procesos de soporte técnico.	20

Solicito de manera atenta eliminar la maestría y el título de experto solicitados y 2

establecer una sola especialización que esté relacionada con la Ingeniería de Sistemas o afines, lo anterior es solicitado con el fin de permitir la participación de proponentes.”

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación ampliando la gama de profesionales que podría tener el gerente del proyecto. En cuanto al profesional de soporte técnico o instructor se acepta parcialmente su observación lo cual se verá reflejado en los TDR definitivos del presente proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  X  NO

#### • OBSERVACIÓN 1: JOHANNA BUITRAGO

“

- Dentro de los pliegos se establece una experiencia mínima, la cuál es muy cerrada y no permite que las personas naturales podamos participar dentro de la convocatoria privada abierta, pese a que da la posibilidad. Sin perjuicio de la autonomía que tiene la entidad por la naturaleza de la convocatoria, con el fin de garantizar una libre competencia, solicitamos se sirvan ampliar la experiencia a un máximo de 15 contratos, de tal manera que se garantice una amplia experiencia de los proponentes.

”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No se acepta su observación, se mantiene lo establecido en los TDR del presente proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

• **OBSERVACIÓN 1: AYDEE GIRALDO**

“

Una vez realizada la verificación de los requisitos de la licitación, se evidencia que la experiencia es muy limitada, lo cual no garantiza una amplia participación de posibles oferentes, lo cual iría en contravía del principio de igualdad, transparencia y objetividad.

De tal manera que no se garantizaría una selección objetiva, por lo cual se solicita la entidad la ampliación del número de contratos con los que se pueda garantizar el cumplimiento de la experiencia en un máximo de 12 contratos.

”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los TDR del proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

• **OBSERVACIÓN 1: LIDA XIOMARA ROJAS GUARNIZO**

“

1. De manera atenta nos permitimos solicitar a la entidad la ampliación de la experiencia mínima requerida, esto por cuanto el pliego de condiciones establece lo siguiente:

### 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán acreditar mínimo uno (01) y máximo cinco (5) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Suministro y/o dotación de equipos de cómputo y/o equipos tecnológicos”**

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a una (1) vez el valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato, expresado en SMMLV.

En virtud de la garantía a la igualdad, de pluralidad de oferentes, libre competencia, selección objetiva, y considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual es imperativo que la experiencia mínima sea ampliada a un máximo de 10 contratos, esta sería adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo.

Por tanto, en aras de garantizar una amplia participación en la presente licitación privada abierta, basados en una pluralidad de oferente, solicitamos a la entidad se amplíe la experiencia mínima la cual se pueda acreditar con un mínimo de cinco contratos y un máximo de 10 contratos.

”

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los TDR del proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO\_x\_**

- **OBSERVACIÓN 1: MULTISOFT S.A.S**

*“Respetuosamente solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de modificar los siguientes indicadores, con el fin de continuar con el desarrollo y presentación de la oferta.*

*Índice de liquidez: Mayor o igual a 3 cambiar a Mayor o igual a 1,32*

*Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 50% cambiar a Menor o igual a 63%*

*Razón de cobertura de interés: Mayor o igual a 10 cambiar a Mayor o igual a 1,62”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la observación, no se acepta y se mantienen lo estipulado en el numeral 6.2.5. de los términos de referencia. Es de aclarar que los indicadores financieros establecidos brindan seguridad financiera del proponente de cara a cumplir a cabalidad con el contrato que se derive del proceso de la licitación Privada Abierta.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X

• OBSERVACIÓN 2: MULTISOFT S.A.S

“Respetuosamente solicitamos a la entidad, considerar la posibilidad que el cumplimiento de los contratos válidos aportados deberá sumar un valor igual o superior al (50%) del valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato, expresado en SMMLV.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No se acepta la observación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO

• OBSERVACIÓN 1: INFOMEDIA

“¿Se aceptan procesadores mayores? La idea es ofrecer como mínimo core i5.”

Procesador	La fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la etapa de ejecución del proyecto.	Intel Core i3 ó AMD Ryzen 3.
------------	---	------------------------------

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Teniendo en cuenta que la ficha técnica aprobada por el Ministerio de Educación Nacional MEN en la viabilización del proyecto dice: “Procesador La fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la etapa de ejecución del proyecto MÍNIMO Intel Core i3 o AMD Ryzen 3”, por lo tanto, el oferente podrá ofertar una versión superior, teniendo en cuenta que no se podrá superar el presupuesto establecido en los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO\_X\_

• OBSERVACIÓN 2: INFOMEDIA

“Por favor especificar la versión requerida para Office de acuerdo a este párrafo.”

Ofimática	Se recomienda software ofimático que pueda ser licenciado a perpetuidad dado que si no es renovado el software quedará inutilizado y se puede incurrir en faltas legales por uso de software sin licencia.
-----------	--

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Es importante mencionar que la ficha técnica viabilizada en el proyecto establece: "Restauración del dispositivo: 1. Garantizar la restauración del sistema operativo desde un medio USB, entregado por el fabricante o por el proveedor, que permita restaurar desde cero el sistema operativo y los contenidos educativos e interfaces entregados por la entidad, es decir que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de LA ENTIDAD y las licencias entregadas activadas. 2. Garantizar una restauración, desde cero, del sistema operativo desde el Disco Duro del equipo, es decir, que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de la entidad, con los enlaces y vínculos que permitan el funcionamiento de los contenidos educativos y las licencias entregadas activadas. Los dos procesos de restauración descritos deben garantizar que en ningún momento se pierda la funcionalidad del sistema operativo, ni de los aplicativos instalados, ni el funcionamiento de los enlaces y/o accesos directos, cuando aplique. Adicionalmente, el contratista deberá allegar los instructivos detallados para ejecutar los respectivos procesos de restauración." El proveedor seleccionado deberá garantizar las condiciones anteriormente expuestas al momento de entregar los equipos en las sedes, así exista conectividad o no en las sedes educativas.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_\_X\_

OBSERVACIÓN 3: INFOMEDIA

"Por favor confirmar a qué sala de cómputo se refiere este párrafo, nuestro entendimiento corresponde a cada "SEDE", si no es así, por favor aclarar. Adicional se entiende que es un Access Point por "sede"

Red Inalámbrica	<p>Al proveer equipos portátiles cuyo acceso a la red se realizará mediante una red inalámbrica es requerido que se provea una solución que proporcione la conectividad por cada sala de cómputo. Para esto se sugiere incluir un equipo Access Point para cada sala donde se realice la dotación en el cual se entreguen configurados los equipos conectados a dicha red WIFI y la cual se pueda conectar al acceso a Internet que posea la institución educativa.</p> <p>Características mínimas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Homologación: Completamente homologado por la WECA con certificado registrado en <a href="http://www.wi-fi.org">http://www.wi-fi.org</a></li> <li>• Estándares: compatible con estándares 802.11b/g/n Ethernet</li> <li>• Adaptador de corriente para conexión a 110 VAC</li> <li>• Administración: administrable desde interfaz web</li> <li>• Seguridad: MAC, ocultar SSID, WEP, WPA, WPA2</li> <li>• Puertos: mínimo 4 puertos LAN, con la posibilidad de que los puertos sean PoE.</li> <li>• Nivel de salida: mayor a 15 dBm</li> <li>• Antenas: Al menos dos antenas en modo de diversidad en cualquiera de los casos antenas de 2 dBi de ganancia o superior.</li> <li>• DHCP: función de DHCP para asignar direcciones a los computadores clientes inalámbricos y para tomar una dirección IP de administración</li> </ul>
-----------------	--

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se da claridad el proveedor de suministro de equipos de cómputo deberá garantizar los Access point requeridos por cada sede educativa, teniendo en cuenta que cada acces point cuenta con 4 puertos para acceso.

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_\_ NO\_X\_

• OBSERVACIÓN 4: INFOMEDIA

“¿A qué se refiere mueble de almacenamiento en el Excel?, por favor aclarar.

PRESUPUESTO "OBJETO DEL PROYECTO"											
SUBREGION	MUNICIPIO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO SEDE	SEDE	Equipo portátil			Mueble de almacenamiento			TOTAL
					Unidades	Valor unitario Equipo	Subtotal	Unidades	Valor unitario	Subtotal	

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:



El ítem relacionado en el presupuesto hace referencia la dotación de 250 muebles de almacenamiento para los equipos, la cual se encuentra explicada en el anexo No. 11.2 documento técnico.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_\_ NO\_X\_

El presente documento es expedido y publicado a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera  
y administradora del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR  
IMPUESTOS 2023 – 2025

 Firma,	 Firma,
Nombre: Vanessa Noguera	Nombre: Luis Fernando Galvan Issa
Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025	Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025

	
Firma,	
Nombre:	
<b>Evaluador Financiero</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS</b> <b>2023 – 2025</b>	

**Revisó y aprobó:** Vanessa Pacheco- Profesional jurídico Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** María Lucia Franco – Coordinador técnico Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** – Darío A. Villa R. Coordinador financiero Obras por Impuestos